



Exp.: 09-OPEN-00025.7/2016

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 19/08/2016 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Obtener en formato XLS la información relativa a todos los datos de la Estadística de la Enseñanza de la Comunidad de Madrid suministrados por todos los Centros Educativos no universitarios desde el primer año en que se dispongan de estadísticas.

Una vez analizada su solicitud,

### RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por:

La Subdirección General de Evaluación y Análisis es la unidad encargada en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid de la Estadística de la Enseñanza, estadística que forma parte de la Estadística Oficial dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que además está incluida en el Plan Estadístico Nacional.

Dado el carácter oficial de esta estadística, le comunicamos que existen restricciones en la difusión de los datos recogidos por esta fuente de información, al amparo de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública que impiden que la información solicitada pueda remitirse.

El motivo concreto es el deber de cumplir con el Secreto Estadístico, refiriéndose este a salvaguardar los datos suministrados tanto por personas físicas, como por personas jurídicas informantes. Por tanto, al ser en este caso los Centros Educativos las personas jurídicas informantes, la información suministrada por estos en el marco de la Estadística de la Enseñanza de la Comunidad de Madrid no puede ser difundida.



## Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 16 de Septiembre de 2016

Firmado digitalmente por ISMAEL SANZ LABRADOR  
Organización: DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Ismael Sanz Labrador

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS  
A LA EDUCACIÓN